



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

Planeta rica, 7 de febrero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	MIRYAM ISABEL PERALTA HOYOS
RADICADO	2022 00038
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el BANCO DE BOGOTÁ, por conducto de apoderado judicial, Dr. DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, en contra de la señora MIRYAM ISABEL PERALTA HOYOS, habiéndose aportado como título base de recaudo un Pagaré suscrito el día 11 de enero de 2022.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud a ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **MIRYAM ISABEL PERALTA HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'930.167, que dentro del término de cinco (5) días pague al BANCO DE BOGOTÁ, representado legalmente por el señor JOSÉ JOAQUÍN DIAZ PERILLA, quien otorgó poder al Dr. DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, la suma de **\$43'437.999,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 34'930.167, suscrito el día 11 de enero de 2022, más los intereses moratorios causados desde el día 12 de enero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga o llegasen a tener la demandada **MIRYAM ISABEL PERALTA HOYOS** en los siguientes establecimientos bancario: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS. Límitese la media hasta la suma de **\$86'875.998,00**.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92'522.201 y portador de la tarjeta profesional No. 102.050 del Consejo superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez